



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GF-132

SECRETARÍA DE HACIENDA

Versión: 07

Página 1 de 1

NO COPIAR

AUTO NOTIFICACION POR AVISO No. 20161340601611 del 09-12-2016

Artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Libramiento de mandamiento de pago N° 812 DEL 13/08/2015

A los 09 días del mes de diciembre de 2016, la Tesorera del Municipio de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 91 literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 624 de 1989, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y con base en el Decreto de delegación número 1805 del 2013 expedido por el señor alcalde procede a notificar mediante aviso el siguiente mandamiento de pago

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS TERRITORIAL :	ALCALDIA DE POPAYAN
CONTRIBUYENTE:	MARIA CONSUELO MUESES CORDOBA
NUMERO DE EXPEDIENTE:	110815008311C
TITULO EJECUTIVO:	RESOLUCION N° 812 DE 13/08/2015

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL, PREVISTA EN EL ARTICULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, en la página web: www.popayan.gov.co (link) y en la cartelera de la secretaria de hacienda municipal ubicada en el edificio CAM Carrera 6 N° 4-21 tercer patio primer piso.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente **NOTIFICADO**, conforme lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al finalizar el día siguiente al **RETIRO** del presente aviso. Advirtiendo que contra la presente resolución proceden las excepciones del artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Anexo: se adjunta a este aviso en (1) folio copia íntegra del acto administrativo proferido del expediente.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE PUBLICO HOY 20 DIC 2016 A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA A LAS 8:00 A.M.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN _____

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANTONIA SARRIA BUSTAMANTE
Tesorera Municipal

Proyecto: Martha Cordoba
Revisó: Eugenia Angélica Urbano
Anexo: Mandamiento de Pago
Copia: 1
Archivado en según TRD: (Cobro Coactivo)



MANDAMIENTO DE PAGO No. 812
Fecha: 13-08-2015

La Tesorera del Municipio de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, en el Artículo 59 de la Ley 788 del 2002, el Decreto 624 de 1989 y en especial las conferidas en el Decreto de Delegación No. 1805 de 2013, expedido por el Señor Alcalde, y

CONSIDERANDO

Que el contribuyente, MUESES CORDOBA MARIA CONSUELO, identificado con cédula de ciudadanía o NIT. 34.559.330, adeuda al municipio de Popayán, la suma de dinero que se indica a continuación:

Concepto	Título o declaración	Pdo/Vig.	Cuantía
Declaración Anual - ICA1	66736-1 - 28775-1	2010 - 2012	\$ 152.000

Por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, según consta en la (s) declaración (es) anuales No. (s) 66736-1 - 28775-1, en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$ 152.000) MCTE, más los intereses de ley que se causen en esta materia hasta el día del pago, documento que prestan mérito ejecutivo conforme al numeral 1 del artículo 828 del E.T.

La Secretaría de Hacienda Municipal, envió por Mensajería Especializada requerimiento de pago y estado de cuenta al contribuyente en la dirección indicada en las declaraciones antes descritas para realizar el cobro del impuesto de industria y comercio a través del cobro persuasivo, como consta en el expediente.

La (s) Declaración (es) Anual ICA1 No. (s) 66736-1 - 28775-1, se constituye en consecuencia en TITULO EJECUTIVO a la luz del artículos 488 y 562 inciso 2. del C.P.C., y 14.0 del decreto 1805 de 2013, en razón a que contiene una obligación CLARA, EXPRESA y EXIGIBLE.

De acuerdo con estos requisitos, que se encuentran plenamente probados, es procedente librar MANDAMIENTO DE PAGO, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E.T.

Por las razones anteriormente expuestas este Despacho.

RESUELVE

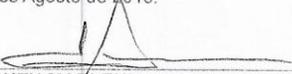
PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Popayán y a cargo de MUESES CORDOBA MARIA CONSUELO, identificado con cédula de ciudadanía o NIT. 34.559.330, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$ 152.000) MCTE., por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, según consta en la (s) declaración (es) Anual 66736-1 - 28775-1, correspondientes al (los) periodo (s) 2010 - 2012, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículo 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificara por correo el mandamiento ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor (a) (es) que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada está providencia, para cancelar la (s) deuda (s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y cúmplase

Dado en Popayán, a los 13 días del mes Agosto de 2015.


RUTH MARLENE CASTRO TORRES
Tesorera Municipal

NOTIFICACION

Popayán, _____, se presentó el señor (a) _____, identificado con la C.C. o NIT. N° _____, en calidad de _____ para notificarse personalmente de la resolución N° _____, de fecha _____, a quien se le entrega copia del acto administrativo y se le advierte que dispone de quince (15) días para cancelar la obligación o presentar las excepciones legales conforme el artículo 831 del Estatuto Tributario.

EL NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Proyectó: Dora Lilia Anaya Díaz
Revisó: Néstor Raúl Amézquita